



En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de enero de dos mil veintidós, los suscritos:

JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación - CUI- número un mil seiscientos seis, ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve, cero ciento uno (1606 85389 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE FINANCIERO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y ocho guion dos mil veintiuno (JM-38-2021) emitida en esta ciudad el veintiuno de abril de dos mil veintiuno y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Financiero, número cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (44-2021) de fecha cuatro de mayo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **JORGE OSCAR UTRERA ILLESCAS**, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos once, cero cuatro mil quinientos ochenta y ocho, cero ciento uno (2311 04588 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número quince (15), autorizada en esta ciudad el

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA



seis de diciembre de dos mil cinco, por la notaria Flor de María Figueroa Mijangos, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del poder cero sesenta mil novecientos cuarenta y cuatro guion E (060944-E), con fecha quince de diciembre de dos mil cinco, y en el Registro Mercantil al número cuarenta y siete mil setecientos veintitrés (47723), folio quinientos dieciocho (518) del libro treinta y nueve (39) de Mandatos, expediente número cincuenta y siete mil doscientos ochenta y ocho guion dos mil cinco (57288-2005) de fecha veintisiete de diciembre de dos mil cinco; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN DEL DERECHO DE USO DE LICENCIA DEL SOFTWARE PARA FILTRADO Y CONTROL DE MENSAJES DE CORREO NO SOLICITADOS (SPAM)**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Jorge Vinicio Cáceres Dávila, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en la actualización del derecho de uso de licencia del software para filtrado y control de mensajes de correo no solicitados (spam), en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de adjudicación JC guion noventa y cinco guion dos mil veintiuno (JC-95-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Jorge Oscar Utrera Illescas, en la calidad con que actúo, manifiesto



1 que mi representada, Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, se compromete ante
2 el Banco a entregar el certificado o constancia de la actualización del derecho de uso
3 de licencia del software para filtrado y control de mensajes de correo no solicitados
4 (spam), marca "Axway", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y
5 bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado
6 del cero cero uno (001) al cero ochenta y nueve (089) y del cero noventa y dos (092)
7 al ciento diez (110), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo**
8 **de entrega).** El Contratista se compromete a entregar el certificado o constancia de
9 la actualización del derecho de uso de licencia del software para filtrado y control de
10 mensajes de correo no solicitados (spam), en las instalaciones de el Banco,
11 localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida
12 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de treinta (30) días calendario,
13 contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente
14 contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el
15 Contratista por la actualización del derecho de uso de licencia del software para
16 filtrado y control de mensajes de correo no solicitados (spam), la cantidad de
17 **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO**
18 **QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q479,328.25)**, la cual incluye el
19 Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la
20 cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario
21 correspondiente, al recibirse el certificado o constancia de la actualización del
22 derecho de uso de licencia del software para filtrado y control de mensajes de correo
23 no solicitados (spam) objeto de este contrato, a entera satisfacción de el Banco,
24 contra la entrega de la factura extendida con las formalidades de ley. La gestión de
25 pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido a su satisfacción, el certificado o constancia de la actualización del derecho de uso de licencia del software para filtrado y control de mensajes de correo no solicitados (spam), y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega del bien, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del certificado o constancia de la actualización del derecho de uso de licencia del software para filtrado y control de mensajes de correo no solicitados (spam), si no se entrega oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del bien, de conformidad con la tasa de cálculo establecida

WIND TELECOMUNICACIONES S.A.
CALLE 14 DE JUNIO 1003A



en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor)**. En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, viole alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalente, previa aprobación favorable de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad)**. El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento)**. En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NCTARIA

sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato y, como líquido y exigible el saldo que se le reclame, renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la tercera calle "A" seis guion cincuenta, zona diez (3ª. calle "A" 6-50, zona 10) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Jorge Oscar Utrera Illescas, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo

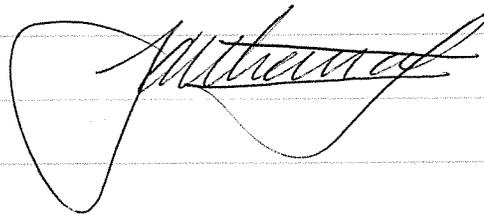
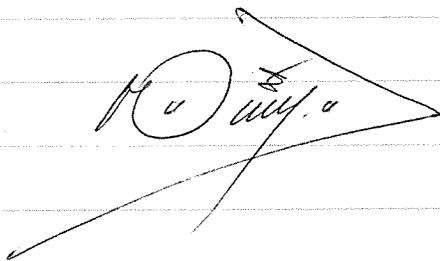
WILSON ANTONIO GONZALEZ
ABOGADO Y ASESOR

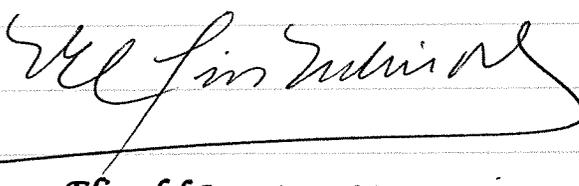


Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de enero de dos mil veintidós, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Financiero del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **JORGE OSCAR UTRERA ILLESCAS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos once, cero cuatro mil quinientos ochenta y ocho, cero ciento uno (2311 04588 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario Administrativo Especial con Representación de la entidad

Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN DEL DERECHO DE USO DE LICENCIA DEL SOFTWARE PARA FILTRADO Y CONTROL DE MENSAJES DE CORREO NO SOLICITADOS (SPAM)**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al cero ochenta y nueve (089) y del cero noventa y dos (092) al ciento diez (110), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mí: 

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

